



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
GENERAL

FCCC/KP/CMP/2008/9/Rev.1
17 de noviembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO

**Cuarto período de sesiones
Poznan, 1° a 12 de diciembre de 2008**

**Tema 12 del programa provisional
Informe anual de recopilación y contabilidad relativo
a las Partes del anexo B del Protocolo de Kyoto**

Informe anual de recopilación y contabilidad relativo a las Partes del anexo B del Protocolo de Kyoto

Nota revisada de la secretaría*

Resumen

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en su decisión 13/CMP.1, pidió a la secretaría que empezase a publicar informes anuales con los parámetros iniciales de contabilidad consignados en la base de datos de recopilación y contabilidad una vez terminado el examen inicial previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto para las Partes en la Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto con compromisos consignados en el anexo B de dicho Protocolo (Partes del anexo B).

El presente documento contiene el primero de esos informes. En él se expone la situación de la presentación y el examen de los informes iniciales de las Partes del anexo B y se indica si estas Partes reúnen los requisitos de admisibilidad para participar en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto. También se facilita información sobre las emisiones de los años de base, las cantidades atribuidas, las emisiones anuales de gases de efecto invernadero de los sectores enumerados en el anexo A del Protocolo de Kyoto, los parámetros de la definición de bosque, y la elección y el período contable de las actividades del sector de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

* Este documento se presentó fuera de plazo debido a la necesidad de realizar consultas internas.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 6	3
A. Mandato.....	1 - 2	3
B. Objeto de la nota.....	3 - 5	3
C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto	6	4
II. SITUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES Y DE LA ADMISIBILIDAD.....	7 - 17	4
A. Puntualidad de las comunicaciones y situación del proceso de examen.....	7 - 11	4
B. Situación de la admisibilidad	12 - 17	5
III. PRINCIPALES PARÁMETROS CONTABLES.....	18 - 30	8
A. Emisiones del año de base y cantidades atribuidas	18 - 25	8
B. Haberes y transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto	26	11
C. Emisiones anuales de gases de efecto invernadero procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto.....	27 - 28	11
D. Parámetros de la definición de bosque y elección de actividades correspondientes a los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y períodos contables	29 - 30	12

I. Introducción

A. Mandato

1. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP), en su decisión 13/CMP.1, pidió a la secretaría que empezara a publicar los informes anuales de recopilación y contabilidad a que se refería el párrafo 61 del anexo de la decisión una vez terminado el examen inicial previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto y resuelta toda cuestión de aplicación en relación con los ajustes previstos en el párrafo 2 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto, o sus cantidades atribuidas de conformidad con los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y presentara esos informes a la CP/RP, al Comité de Cumplimiento y a cada una de las Partes interesadas.

2. La CP/RP, en su decisión 22/CMP.1, pidió a la secretaría que publicara y remitiera a la CP/RP, al Comité de Cumplimiento y a las Partes interesadas todos los informes finales de los exámenes realizados en cumplimiento del artículo 8 del Protocolo de Kyoto. Ello comprende los informes de los exámenes previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto de la información presentada por las Partes en aplicación de la decisión 13/CMP.1 (denominados en adelante informes del examen inicial).

B. Objeto de la nota

3. Éste es el primer informe de recopilación y contabilidad, y contiene los parámetros iniciales de contabilidad consignados en la base de datos al 18 de septiembre de 2008, tras la conclusión del examen inicial realizado por los equipos de expertos de conformidad con el Protocolo de Kyoto y una vez resueltas todas las cuestiones de aplicación. En los ulteriores informes anuales se dará cuenta con detalle de los haberes y transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto, a medida que se disponga de dicha información.

4. En el presente documento se expone la situación de la presentación y el examen de los informes iniciales de las Partes en la Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto con compromisos consignados en el anexo B de dicho Protocolo (Partes del anexo B), y se indica si esas Partes reúnen los requisitos de admisibilidad para participar en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto. También se facilita información sobre las emisiones de los años de base¹, las cantidades atribuidas establecidas durante el examen inicial, las emisiones anuales de gases de efecto invernadero (GEI) de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto, los parámetros de la definición de bosque, y la elección de actividades del sector de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTS) en el marco de los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

5. En la adición a este informe² se da información detallada sobre las cantidades atribuidas a las Partes y otra información necesaria para la contabilidad en el marco del Protocolo de Kyoto, como la elección de actividades del sector UTS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3, y el período contable para cada actividad elegida.

¹ Salvo que se indique otra cosa, en este informe se entiende por año de base el establecido en el Protocolo de Kyoto.

² FCCC/KP/CMP/2008/9/Add.1.

C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

6. Quizá la CP/RP desee examinar la información que figura en el presente documento junto con los informes del examen inicial y trasladar este tema al Órgano Subsidiario de Ejecución para que prepare un proyecto de decisión o conclusiones.

II. Situación de la presentación de informes y de la admisibilidad

A. Puntualidad de las comunicaciones y situación del proceso de examen

7. En la decisión 13/CMP.1 se pidió a todas las Partes del anexo B que presentaran a la secretaria, antes del 1º de enero de 2007 o un año después de la entrada en vigor para ellas del Protocolo de Kyoto, si esta fecha fuera posterior, sus informes iniciales, a fin de facilitar el cálculo de sus cantidades atribuidas en virtud de los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el período de compromiso y demostrar su capacidad de dar cuenta de sus emisiones y cantidades atribuidas.

8. El cuadro 1 muestra la situación de la presentación y el examen de los informes iniciales. Hay 39 Partes en el anexo B, incluidas Belarús -que se incorporó en dicho anexo con un compromiso cuantificado de reducción de las emisiones del 92% por medio de una enmienda al anexo B³ -y la Comunidad Europea⁴. Todas las Partes del anexo B presentaron sus informes iniciales, 34 de ellas en la fecha establecida en la decisión 13/CMP.1 y 5 (Bulgaria, Canadá, Federación de Rusia, Islandia y Rumania) después de la fecha estipulada, que en el caso de esas Partes era el 1º de enero de 2007.

9. La información que figura en los informes iniciales fue sometida a un examen técnico conforme a las "Directrices para el examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto"⁵. Al 18 de septiembre de 2008 habían concluido los exámenes iniciales y se habían publicado y enviado al Comité de Cumplimiento los informes de los exámenes de 36 de las 39 Partes del anexo B. En la base de datos de recopilación y contabilidad se han consignado, para todas las Partes del anexo B examinadas, los parámetros resultantes del examen inicial que facilitan el cálculo de las cantidades atribuidas, y la admisibilidad de dichas Partes a participar en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto.

Cuadro 1

Situación de la presentación y el examen de los informes iniciales

Parte	Fecha de ratificación del Protocolo de Kyoto	Fecha de presentación del informe inicial	Presentación puntual del informe ^a	Situación del examen por el equipo de expertos	Signatura del informe del examen
Alemania	31 de mayo de 2002	27 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/DEU
Australia	12 de diciembre de 2007	11 de marzo de 2008	Sí	En curso	-
Austria	31 de mayo de 2002	5 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/AUT
Belarús ^b	26 de agosto de 2005	31 de octubre de 2006	Sí	Sin empezar	-
Bélgica	31 de mayo de 2002	22 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/BEL
Bulgaria	15 de agosto de 2002	25 de julio de 2007 ^c	No	Concluido	FCCC/IRR/2007/BGR
Canadá	17 de diciembre de 2002	15 de marzo de 2007 ^c	No	Concluido	FCCC/IRR/2007/CAN
Comunidad Europea	31 de mayo de 2002	18 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/EC

³ Decisión 10/CMP.2.

⁴ Los 15 Estados que eran miembros de la Comunidad Europea antes de mayo de 2004 (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia).

⁵ Decisión 22/CMP.1, anexo.

Parte	Fecha de ratificación del Protocolo de Kyoto	Fecha de presentación del informe inicial	Presentación puntual del informe ^a	Situación del examen por el equipo de expertos	Signatura del informe del examen
Croacia	30 de mayo de 2007	27 de agosto de 2008	Sí	Sin empezar	-
Dinamarca	31 de mayo de 2002	20 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/DNK
Eslovaquia	31 de mayo de 2002	4 de octubre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/SVK
Eslovenia	2 de agosto de 2002	22 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/SVN
España	31 de mayo de 2002	19 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/ESP
Estonia	14 de octubre de 2002	15 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/EST
Federación de Rusia	18 de noviembre de 2004	20 de febrero de 2007 ^c	No	Concluido	FCCC/IRR/2007/RUS
Finlandia	31 de mayo de 2002	22 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/FIN
Francia	31 de mayo de 2002	21 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/FRA
Grecia	31 de mayo de 2002	29 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/GRC
Hungría	21 de agosto de 2002	30 de agosto de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/HUN
Irlanda	31 de mayo de 2002	19 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/IRL
Islandia	23 de mayo de 2002	11 de enero de 2007 ^c	No	Concluido	FCCC/IRR/2007/ISL
Italia	31 de mayo de 2002	19 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/ITA
Japón	4 de junio de 2002	30 de agosto de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/JPN
Letonia	5 de julio de 2002	29 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/LVA
Liechtenstein	3 de diciembre de 2004	22 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/LIE
Lituania	3 de enero de 2003	22 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/LTU
Luxemburgo	31 de mayo de 2002	29 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/LUX
Mónaco	27 de febrero de 2006	7 de mayo de 2007	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/MCO
Noruega	30 de mayo de 2002	22 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/NOR
Nueva Zelandia	19 de diciembre de 2002	31 de agosto de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/NZL
Países Bajos	31 de mayo de 2002	21 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/NLD
Polonia	13 de diciembre de 2002	29 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/POL
Portugal	31 de mayo de 2002	28 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/PRT
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	31 de mayo de 2002	11 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/GBR
República Checa	15 de noviembre de 2001	24 de octubre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/CZE
Rumania	19 de marzo de 2001	18 de mayo de 2007 ^c	No	Concluido	FCCC/IRR/2007/ROU
Suecia	31 de mayo de 2002	19 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/SWE
Suiza	9 de julio de 2003	10 de noviembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/CHE
Ucrania	12 de abril de 2004	29 de diciembre de 2006	Sí	Concluido	FCCC/IRR/2007/UKR

^a Las Partes tienen que presentar los informes iniciales antes del 1º de enero de 2007 o un año después de la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto para la Parte en cuestión, si esta fecha es posterior.

^b Belarús fue incorporada al anexo B con un compromiso cuantificado de reducción de las emisiones del 92% por medio de una enmienda a dicho anexo (decisión 10/CMP.2). Al 18 de septiembre de 2008, esta enmienda todavía no había entrado en vigor.

^c Presentado fuera de plazo.

10. El presente informe contiene la información sobre 36 de las 39 Partes del anexo B que estaba consignada en la base de datos de recopilación y contabilidad al 18 de septiembre de 2008. En el momento de prepararse este documento, el examen inicial de Australia aún estaba en curso. Belarús ha presentado su informe inicial, pero su examen aún no ha comenzado porque la enmienda por la que Belarús se incorpora al anexo B del Protocolo de Kyoto no ha sido ratificada por el número de Partes requerido, por lo que todavía no ha entrado en vigor. Croacia pasó a ser Parte en el Protocolo de Kyoto el 28 de agosto de 2007, y presentó su informe inicial el 27 de agosto de 2008; el examen inicial de Croacia debería estar concluido para el 27 de agosto de 2009.

11. De los 36 informes del examen inicial remitidos al Comité de Cumplimiento, 2 (el del Canadá y el de Grecia) contenían una cuestión de aplicación: la del Canadá se refería a su registro nacional, y la de Grecia a su sistema nacional. Los resultados de las deliberaciones del Comité de Cumplimiento sobre estas cuestiones se exponen con mayor detalle en los párrafos 16 y 17.

B. Situación de la admisibilidad

12. De conformidad con las decisiones 3/CMP.1, 9/CMP.1 y 11/CMP.1, una Parte puede participar en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) La Parte es Parte en el Protocolo de Kyoto.
- b) La cantidad atribuida a la Parte de conformidad con los párrafos 7 y 8 del artículo 3 se ha calculado y registrado con arreglo a la decisión 13/CMP.1.
- c) La Parte ha establecido un sistema nacional que reúne los requisitos estipulados en el párrafo 1 del artículo 5 y en las directrices impartidas en virtud de él⁶.
- d) La Parte ha establecido un registro nacional de conformidad con el párrafo 4 del artículo 7 y los requisitos de las directrices impartidas en virtud de él⁷.
- e) La Parte ha presentado cada año el inventario anual exigido, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 y el párrafo 1 del artículo 7, y con los requisitos de las directrices impartidas en virtud de ellos, con inclusión del informe del inventario anual y del formulario común para los informes⁸. Para el primer período de compromiso, la evaluación de la calidad necesaria a fin de determinar el derecho a utilizar los mecanismos se limitará a las partes del inventario correspondientes a las emisiones de GEI de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto y a la presentación del inventario anual sobre los sumideros.
- f) La Parte ha presentado información suplementaria sobre la cantidad atribuida de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7 y con los requisitos de las directrices impartidas en virtud de él⁹, y ha hecho las debidas adiciones y sustracciones a la cantidad atribuida de acuerdo con los párrafos 7 y 8 del artículo 3, incluso para las actividades en el ámbito de los párrafos 3 y 4 del artículo 3, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 7 y con los requisitos de las directrices impartidas en virtud de él¹⁰.

13. Puesto que este informe se refiere únicamente a las Partes en el Protocolo de Kyoto, todas las Partes reúnen el requisito a). El requisito f) tendrá sentido en el futuro proceso de exámenes anuales, por lo que no entra en consideración en este documento.

14. La situación actual con respecto a la admisibilidad para participar en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto se basa en la información facilitada para el proceso de los exámenes iniciales. A 18 de septiembre de 2008, habían sido sometidas a examen 36 Partes del anexo B; de éstas, 35 cumplían todos los requisitos de admisibilidad y 34 habían sido admitidas a participar en los mecanismos del Protocolo de Kyoto (véase el cuadro 2). Bulgaria presentó su informe inicial el 25 de julio de 2007 y podrá participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto a partir del 25 de noviembre de 2008.

15. El cuadro 2 no contiene datos sobre Australia, Belarús y Croacia porque el examen del informe inicial de estas Partes aún está en curso o todavía no se ha iniciado.

⁶ Decisión 19/CMP.1.

⁷ Decisión 13/CMP.1.

⁸ Decisión 15/CMP.1.

⁹ Decisión 13/CMP.1.

¹⁰ Decisión 13/CMP.1.

Cuadro 2

Situación de la admisibilidad para participar en los mecanismos del Protocolo de Kyoto

Parte	Admisibilidad para participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto	Fecha de determinación de la admisibilidad
Alemania	Sí	27 de abril de 2008
Australia ^a	-	-
Austria	Sí	5 de abril de 2008
Belarús ^a	-	-
Bélgica	Sí	22 de abril de 2008
Bulgaria ^b	Sí	25 de noviembre de 2008
Canadá	Sí	16 de junio de 2008
Comunidad Europea	Sí	18 de abril de 2008
Croacia ^a	-	-
Dinamarca	Sí	20 de abril de 2008
Eslovaquia	Sí	4 de febrero de 2008
Eslovenia	Sí	22 de abril de 2008
España	Sí	19 de abril de 2008
Estonia	Sí	15 de abril de 2008
Federación de Rusia	Sí	20 de junio de 2008
Finlandia	Sí	22 de abril de 2008
Francia	Sí	21 de abril de 2008
Grecia	No	29 de abril de 2008 ^c
Hungría	Sí	1º de enero de 2008
Irlanda	Sí	19 de abril de 2008
Islandia	Sí	11 de mayo de 2008
Italia	Sí	19 de abril de 2008
Japón	Sí	1º de enero de 2008
Letonia	Sí	29 de abril de 2008
Liechtenstein	Sí	22 de abril de 2008
Lituania	Sí	22 de abril de 2008
Luxemburgo	Sí	29 de abril de 2008
Mónaco	Sí	7 de septiembre de 2008
Noruega	Sí	22 de abril de 2008
Nueva Zelanda	Sí	1º de enero de 2008
Países Bajos	Sí	21 de abril de 2008
Polonia	Sí	29 de abril de 2008
Portugal	Sí	28 de abril de 2008
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sí	11 de abril de 2008
República Checa	Sí	24 de febrero de 2008
Rumania	Sí	18 de septiembre de 2008
Suecia	Sí	19 de abril de 2008
Suiza	Sí	10 de marzo de 2008
Ucrania	Sí	29 de abril de 2008

^a No se ofrece información sobre Australia, Belarús y Croacia porque el examen de sus informes iniciales aún está en curso o todavía no se ha iniciado.

^b Bulgaria presentó su informe inicial el 25 de julio de 2007 y podrá participar en todos los mecanismos del Protocolo de Kyoto a partir del 25 de noviembre de 2008.

^c Grecia está admitida a participar en la aplicación conjunta (segundo nivel) porque cumple los siguientes requisitos: 1) es Parte en el Protocolo de Kyoto; 2) su cantidad atribuida ha sido calculada y registrada en la base de datos de recopilación y contabilidad; y 3) ha establecido un registro nacional.

16. Como se indica en el párrafo 11, los equipos de expertos formularon una cuestión de aplicación con respecto a Grecia y otra con respecto al Canadá. El grupo de control del cumplimiento del Comité de Cumplimiento determinó en su cuarta reunión¹¹ que Grecia no respetaba las "Directrices para los sistemas nacionales previstos en el párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto"¹² ni las "Directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7 del Protocolo de Kyoto"¹³. Por lo tanto, y mientras no se resuelva esta cuestión de aplicación, Grecia no reúne los requisitos para participar en los mecanismos de los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto. No obstante, Grecia sí puede participar en el segundo nivel de la aplicación conjunta, lo cual requiere que las reducciones de emisiones logradas mediante los proyectos se verifiquen por medio de los procedimientos del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta¹⁴.

17. El grupo de control del cumplimiento del Comité de Cumplimiento, en su quinta reunión¹⁵, decidió no seguir adelante con la cuestión de aplicación relacionada con los requisitos de admisibilidad indicada en el informe del examen inicial del Canadá, por lo que el Canadá fue admitido a participar en todos los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 16 de junio de 2008.

III. Principales parámetros contables

A. Emisiones del año de base y cantidades atribuidas

18. En el cuadro 3 se detallan para cada Parte del anexo B las emisiones del año de base y las cantidades atribuidas en el primer período de compromiso en el marco del Protocolo de Kyoto. En el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto se autoriza a toda Parte incluida en el anexo I de la Convención a utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados a los efectos de calcular sus cantidades atribuidas. Así pues, 24 de las 39 Partes del anexo B optaron por utilizar 1995 como año de base para los gases fluorados, mientras que el resto de las Partes, con la excepción de la Comunidad Europea, utilizaron el mismo año de base para todos los GEI. La Comunidad Europea utiliza más de un año de base (1990 ó 1995) para los gases fluorados, dependiendo del año que haya escogido cada uno de sus Estados miembros. La información sobre los años de base para los gases fluorados de Australia, Belarús y Croacia no figura en la base de datos de recopilación y contabilidad porque el examen del informe inicial de esas Partes aún está en curso o todavía no se ha iniciado.

19. De conformidad con el párrafo 5 b) del anexo de la decisión 13/CMP.1, las Partes para las que el sector UTS haya constituido una fuente neta de emisiones de GEI en el año de base incluirán en ese año de base las emisiones antropógenas agregadas de dióxido de carbono (CO₂) equivalente por las fuentes menos las absorciones por los sumideros comunicadas en relación con la conversión de bosques (deforestación) en el año en cuestión. Las Partes indicadas a continuación incluyeron las emisiones netas del sector UTS (deforestación) en sus emisiones totales de GEI correspondientes al año de base:

¹¹ CC-2007-1-8/Grecia/EB, disponible en http://unfccc.int/files/kyoto_protocol/compliance/enforcement_branch/application/pdf/cc-2007-1-8_greece_eb_final_decision.pdf.

¹² Decisión 19/CMP.1.

¹³ Decisión 15/CMP.1.

¹⁴ Decisión 9/CMP.1.

¹⁵ CC-2008-1-6/Canadá/EB, disponible en http://unfccc.int/files/kyoto_protocol/compliance/enforcement_branch/application/pdf/cc-2008-1-6_Canadá_eb_decision_not_to_proceed_further.pdf.

- a) Irlanda: 4.419 t de CO₂ equivalente;
- b) Países Bajos: 38.676 t de CO₂ equivalente;
- c) Portugal: 981.203 t de CO₂ equivalente;
- d) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: 365.593 t de CO₂ equivalente.

Cuadro 3

Emisiones en el año de base y cantidades atribuidas para el primer período de compromiso en el marco del Protocolo de Kyoto

Parte	Año de base establecido con arreglo al Protocolo de Kyoto ^a		Emisiones en el año de base, t de CO ₂ equivalente	Objetivo de reducción/limitación, porcentaje del nivel del año de base		Cantidades atribuidas, t de CO ₂ equivalente
	CO ₂ , CH ₄ , N ₂ O	Gases fluorados		Anexo B	Artículo 4 ^b	
Alemania	1990	1995	1.232.429.543	92	79	4.868.096.694
Australia ^c	1990	n.d.	n.d.	108	-	n.d.
Austria	1990	1990	79.049.657	92	87	343.866.009
Belarús ^c	1990	n.d.	n.d.	92	-	n.d.
Bélgica	1990	1995	145.728.763	92	92,5	673.995.528
Bulgaria	1988	1995	132.618.658	92	-	610.045.827
Canadá	1990	1990	593.998.462	94	-	2.791.792.771
Comunidad Europea	1990	1990 ó 1995	4.265.517.719	92	92	19.621.381.509
Croacia ^c	1990	n.d.	n.d.	95	-	n.d.
Dinamarca	1990	1995	69.978.070	92	79	276.838.955
Eslovaquia	1990	1990	72.050.764	92	-	331.433.516
Eslovenia	1986	1995	20.354.042	92	-	93.628.593
España	1990	1995	289.773.205	92	115	1.666.195.929
Estonia	1990	1995	42.622.312	92	-	196.062.637
Federación de Rusia	1990	1995	3.323.419.064	100	-	16.617.095.319
Finlandia	1990	1995	71.003.509	92	100	355.017.545
Francia	1990	1990	563.925.328	92	100	2.819.626.640
Grecia	1990	1995	106.987.169	92	125	668.669.806
Hungría	1985-1987	1995	115.397.149	94	-	542.366.600
Irlanda	1990	1995	55.607.836	92	113	314.184.272
Islandia	1990	1990	3.367.972	110	-	18.523.847
Italia	1990	1990	516.850.887	92	93,5	2.416.277.898
Japón	1990	1995	1.261.331.418	94	-	5.928.257.666
Letonia	1990	1995	25.909.159	92	-	119.182.130
Liechtenstein	1990	1990	229.483	92	-	1.055.623
Lituania	1990	1995	49.414.386	92	-	227.306.177
Luxemburgo	1990	1995	13.167.499	92	72	47.402.996
Mónaco	1990	1995	107.658	92	-	495.221
Noruega	1990	1990	49.619.168	101	-	250.576.797
Nueva Zelandia	1990	1990	61.912.947	100	-	309.564.733
Países Bajos	1990	1995	213.034.498	92	94	1.001.262.141
Polonia	1988	1995	563.442.774	94	-	2.648.181.038
Portugal	1990	1995	60.147.642	92	127	381.937.527
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1990	1995	779.904.144	92	87,5	3.412.080.630
República Checa	1990	1995	194.248.218	92	-	893.541.801
Rumania	1989	1989	278.225.022	92	-	1.279.835.099

Parte	Año de base establecido con arreglo al Protocolo de Kyoto ^a		Emisiones en el año de base, t de CO ₂ equivalente	Objetivo de reducción/limitación, porcentaje del nivel del año de base		Cantidades atribuidas, t de CO ₂ equivalente
	CO ₂ , CH ₄ , N ₂ O	Gases fluorados		Anexo B	Artículo 4 ^b	
Suecia	1990	1995	72.151.646	92	104	375.188.561
Suiza	1990	1990	52.790.957	92	-	242.838.402
Ucrania	1990	1990	920.836.933	100	-	4.604.184.663
Total^d	-	-	12.027.414.265	-	-	57.327.349.969

n.d. = no disponible

^a Las Partes incluidas en el anexo I de la Convención pueden utilizar 1995 como año de base para las emisiones totales de gases fluorados (hidrofluorocarburos, perfluorocarburos y hexafluoruro de azufre), de conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

^b Quince Estados miembros de la Comunidad Europea acordaron cumplir los objetivos conjuntamente, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 del Protocolo de Kyoto.

^c No se ofrece información sobre los años de base para los gases fluorados, las emisiones totales de GEI en el año de base y las cantidades atribuidas de Australia, Belarús y Croacia porque el examen del informe inicial de esas Partes aún está en curso o todavía no se ha iniciado.

^d Para evitar el doble cómputo, el total incluye la cantidad atribuida a la Comunidad Europea, pero no las cantidades atribuidas a los distintos Estados miembros.

20. Las emisiones totales de GEI de las Partes del anexo B¹⁶ en el año de base ascendieron a 12.027,4 Mt de CO₂ equivalente, de las cuales 12.026,0 Mt corresponden a las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto, y 1,4 Mt corresponden a las emisiones del sector UTS (emisiones netas y absorciones en el año de base debidas a la conversión de bosques (deforestación)).

21. Las emisiones totales de GEI de la Unión Europea en el año de base ascendieron a 4.265,5 Mt de CO₂ equivalente, de las cuales 4.264,1 Mt corresponden a las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto, y 1,4 Mt corresponden a las emisiones del sector UTS (emisiones netas y absorciones) en el año de base debidas a la conversión de bosques (deforestación)).

22. En el año de base, las Partes del anexo B que son economías en transición representaron el 47,7% del total de las emisiones de GEI, y el resto de las Partes del anexo B, sin contar la Comunidad Europea, representó el 52,3% de ese total. El conjunto de las emisiones de CO₂, óxido nitroso y metano constituyó el 98,6% de las emisiones totales de GEI en el año de base.

23. La cantidad atribuida a una Parte para el primer período de compromiso se calcula multiplicando por cinco el porcentaje consignado para ella en el anexo B del Protocolo de Kyoto de sus emisiones antropógenas agregadas en el año de base, expresadas en CO₂ equivalente, generadas por las fuentes enumeradas en el anexo A. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 4, las cantidades atribuidas a 15 Estados miembros de la Comunidad Europea se han calculado con arreglo al acuerdo de distribución de la carga de la Unión Europea. A partir de la información facilitada en los informes iniciales se han establecido las cantidades atribuidas a 36 Partes en el primer período de compromiso. Las cantidades atribuidas a Australia, Belarús y Croacia aún no se han determinado.

¹⁶ No se incluyen las emisiones de Australia, Belarús y Croacia. Para evitar el doble cómputo, el total incluye las emisiones de la Comunidad Europea, pero no las emisiones de los distintos Estados miembros.

24. Para el primer período de compromiso, el total de las cantidades atribuidas¹⁷ a todas las Partes del anexo B es de 57.327.349.969 t de CO₂ equivalente, de las cuales el 49,1% corresponde a las Partes que son economías en transición y el 50,9% corresponde a las demás Partes del anexo B. La cantidad total atribuida a la Comunidad Europea para el primer período de compromiso es de 19.621.381.509 t de CO₂ equivalente.

25. En el cuadro 4 se da un resumen de las emisiones agregadas totales de GEI en el año de base y de las cantidades atribuidas.

Cuadro 4
Resumen de las emisiones totales de gases de efecto invernadero en el año de base y de las unidades de la cantidad atribuida

	Emisiones totales de GEI en el año de base, t de CO₂ equivalente	Cantidades atribuidas para el período de compromiso, t de CO₂ equivalente	Promedio anual de las cantidades atribuidas^a, t de CO₂ equivalente	Relación entre el promedio anual de las cantidades atribuidas y las emisiones totales de GEI (año de base), en porcentaje
Partes del anexo B que son economías en transición	5.738.538.481	28.162.863.400	5.632.572.680	98,15
Partes del anexo B que no son economías en transición	6.288.875.784	29.164.486.569	5.832.897.314	92,75
Partes del anexo B	12.027.414.265	57.327.349.969	11.465.469.994	95,33
Comunidad Europea	4.265.517.719	19.621.381.509	3.924.276.302	92,00

Partes del anexo B = Partes en la Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto con compromisos consignados en el anexo B del Protocolo de Kyoto (tomadas en su conjunto).

Nota: En el cuadro no se incluye información sobre Australia, Belarús y Croacia porque el examen de los informes iniciales de estas Partes aún está en curso o todavía no se ha iniciado.

^a El promedio anual de las cantidades atribuidas se calcula dividiendo entre cinco el total de las cantidades atribuidas para el período de compromiso.

B. Haberes y transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto

26. En 2007 no tuvo lugar ninguna transacción de unidades del Protocolo de Kyoto para las Partes del anexo B, salvo la emisión inicial de las unidades de la cantidad atribuida (UCA) realizada por los registros nacionales de las siguientes Partes: Japón (5.928.257.666 UCA), Nueva Zelandia (309.564.733 UCA), Suiza (5.000.000 de UCA). El Japón y Suiza también recibieron del registro del mecanismo para un desarrollo limpio, respectivamente, 12.813.402 y 302.480 unidades de reducciones certificadas de las emisiones.

C. Emisiones anuales de gases de efecto invernadero procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto

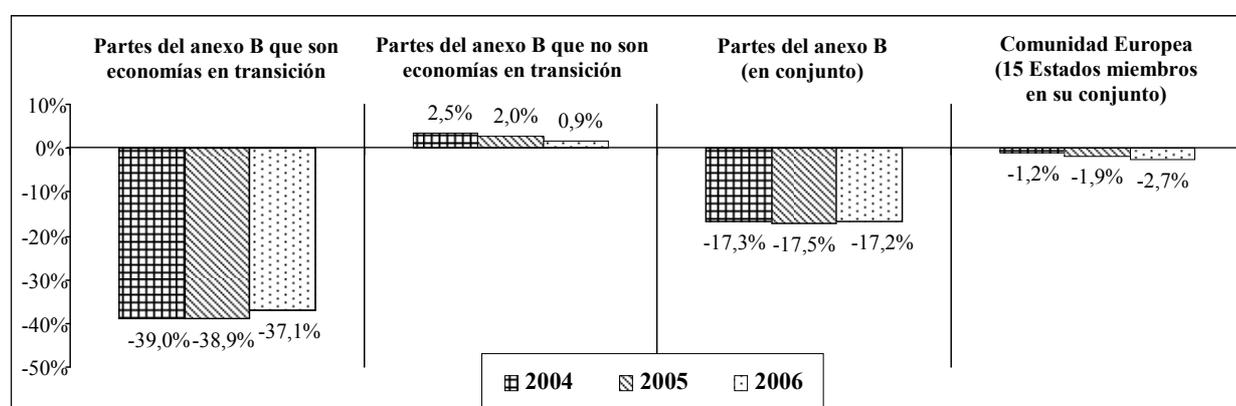
27. En el gráfico que figura más abajo, los datos sobre el total de las emisiones de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto, extraídos de las comunicaciones de 2008 sobre los inventarios de 2004, 2005 y 2006, se comparan con el total de las emisiones de GEI en el año de base. Este último total incluye las emisiones del sector UTS (emisiones netas y absorciones en el año de

¹⁷ No se incluyen las cantidades atribuidas a Australia, Belarús y Croacia. Para evitar el doble cómputo, el total incluye la cantidad atribuida a la Comunidad Europea, pero no las cantidades atribuidas a los distintos Estados miembros.

base debidas a la conversión de bosques (deforestación)). Obsérvese que el gráfico tiene carácter meramente informativo y no puede utilizarse como indicador del cumplimiento, pues no tiene en cuenta los efectos de la utilización de los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto.

28. El gráfico muestra la variación de las emisiones totales de GEI del conjunto de las Partes del anexo B, las Partes que son economías en transición y el resto de las Partes del anexo B durante el período de 2004 a 2006 con respecto al año de base. En 2006, las emisiones totales de GEI fueron un 17,2% inferiores a las del año de base en el conjunto de las Partes del anexo B. Durante el período de 2004 a 2006, las emisiones totales de GEI de las Partes que son economías en transición mostraron una ligera tendencia al alza, mientras que las de las demás Partes mostraron una tendencia a la baja. Las emisiones totales de GEI de la Comunidad Europea también registraron una tendencia descendente durante el período de 2004 a 2006.

Variación de las emisiones totales de gases de efecto invernadero en el período de 2004 a 2006 con respecto al año de base



Partes del anexo B = Partes en la Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto con compromisos consignados en el anexo B del Protocolo de Kyoto.

Nota: El gráfico no incluye las emisiones de Australia, Belarús y Croacia para el período de 2004 a 2006. Se dispone de datos sobre las emisiones en ese período, pero no sobre las emisiones en el año de base. En aras de la coherencia del análisis, los datos de las emisiones en el período de 2004 a 2006 no se han incluido en el gráfico.

D. Parámetros de la definición de bosque y elección de actividades correspondientes a los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y períodos contables

29. El cuadro 5 muestra los parámetros de la definición de bosque escogidos por las Partes. Según la definición que figura en el anexo de la decisión 16/CMP.1, se entiende por bosque una superficie mínima de tierras de entre 0,05 y 1,0 ha con una cubierta de copas (o una densidad de población equivalente) que excede del 10 al 30% y con árboles que puedan alcanzar una altura mínima de entre 2 y 5 m a su madurez *in situ*. La definición de bosque adoptada por todas las Partes del anexo B cumple estos criterios.

30. Como se observa en el cuadro 6, 28 Partes decidieron dar cuenta de las actividades del sector UTS a que se refiere el párrafo 3 del artículo 3 para todo el período de compromiso (de una vez y al final del período de compromiso) y 7 Partes optaron por hacerlo anualmente. Once Partes optaron por no dar cuenta de ninguna de las actividades del sector UTS previstas en el párrafo 4 del artículo 3, mientras que el resto de las Partes escogió al menos una. En el cuadro 7 se presenta un resumen del número de Partes

que escogieron las distintas actividades y el período contable para cada una de esas actividades escogidas del párrafo 4 del artículo 3.

Cuadro 5

**Parámetros de la definición de bosque para el primer período de compromiso
 en el marco del Protocolo de Kyoto**

Parte	Masa forestal mínima, en porcentaje	Superficie mínima, en hectáreas	Altura mínima de los árboles, en metros
Alemania	0,10	0,10	5,00
Austria	0,30	0,05	2,00
Bélgica	0,20	0,50	5,00
Bulgaria	0,10	0,10	5,00
Canadá	0,25	1,00	5,00
Dinamarca	0,10	0,50	5,00
Eslovaquia	0,20	0,30	5,00
Eslovenia	0,30	0,25	2,00
España	0,20	1,00	3,00
Estonia	0,30	0,50	2,00
Federación de Rusia	0,18	1,00	5,00
Finlandia	0,10	0,50	5,00
Francia	0,10	0,50	5,00
Grecia	0,25	0,30	2,00
Hungría	0,30	0,50	5,00
Irlanda	0,20	0,10	5,00
Islandia	0,10	0,50	2,00
Italia	0,10	0,50	5,00
Japón	0,30	0,30	5,00
Letonia	0,20	0,10	5,00
Liechtenstein	0,20	0,06	3,00
Lituania	0,30	0,10	5,00
Luxemburgo	0,10	0,50	5,00
Mónaco	0,10	0,50	5,00
Noruega	0,10	0,50	5,00
Nueva Zelandia	0,30	1,00	5,00
Países Bajos	0,20	0,50	5,00
Polonia	0,10	0,10	2,00
Portugal	0,10	1,00	5,00
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	0,20	0,10	2,00
República Checa	0,30	0,05	2,00
Rumania	0,10	0,25	5,00
Suecia	0,10	0,50	5,00
Suiza	0,20	0,06	3,00
Ucrania	0,30	0,10	5,00

Nota: En las cifras no se incluye a Australia, Belarús ni Croacia porque el examen de los informes iniciales de estas Partes aún está en curso o todavía no se ha iniciado. La Comunidad Europea no tiene valores específicos para la definición de bosque porque las definiciones adoptadas por sus Estados miembros difieren entre sí.

Cuadro 6

**Elección de actividades y período contable en el marco del párrafo 4 del artículo 3
del Protocolo de Kyoto y elección del período contable con arreglo
al párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

Parte	Actividades del párrafo 4 del artículo 3				Período contable con arreglo al párrafo 3 del artículo 3 ^a
	Gestión de bosques	Gestión de tierras agrícolas	Gestión de pastizales	Restablecimiento de la vegetación	
Alemania	PC	SC	SC	SC	PC
Austria	SC	SC	SC	SC	PC
Bélgica	SC	SC	SC	SC	PC
Bulgaria	SC	SC	SC	SC	PC
Canadá	SC	PC	SC	SC	PC
Dinamarca	A	A	A	SC	A
Eslovaquia	SC	SC	SC	SC	PC
Eslovenia	PC	SC	SC	SC	PC
España	PC	PC	SC	SC	PC
Estonia	SC	SC	SC	SC	PC
Federación de Rusia	A	SC	SC	SC	A
Finlandia	PC	SC	SC	SC	PC
Francia	A	SC	SC	SC	A
Grecia	PC	SC	SC	SC	PC
Hungría	A	SC	SC	SC	A
Irlanda	SC	SC	SC	SC	PC
Islandia	SC	SC	SC	PC	PC
Italia	PC	SC	SC	SC	PC
Japón	PC	SC	SC	PC	PC
Letonia	PC	SC	SC	SC	PC
Liechtenstein	SC	SC	SC	SC	A
Lituania	PC	SC	SC	SC	PC
Luxemburgo	SC	SC	SC	SC	PC
Mónaco	SC	SC	SC	SC	A
Noruega	PC	SC	SC	SC	PC
Nueva Zelanda	SC	SC	SC	SC	PC
Países Bajos	SC	SC	SC	SC	PC
Polonia	PC	SC	SC	SC	PC
Portugal	PC	PC	PC	SC	PC
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	PC	SC	SC	SC	PC
República Checa	PC	SC	SC	SC	PC
Rumania	PC	SC	SC	PC	PC
Suecia	PC	SC	SC	SC	PC
Suiza	A	SC	SC	SC	A
Ucrania	PC	SC	SC	SC	PC

A = anual, PC = todo el período de compromiso, SC = sin contabilidad.

Nota: 1) En las cifras no se incluye a Australia, Belarús ni Croacia porque el examen de los informes iniciales de estas Partes aún está en curso o todavía no se ha iniciado. 2) La Comunidad Europea no tiene valores específicos para estos parámetros porque las actividades escogidas con arreglo a los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y los períodos contables correspondientes a esas actividades difieren para cada Estado miembro.

^a La contabilidad de las actividades del sector UTS en el marco del párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto (la forestación y reforestación, y la deforestación) es obligatoria.

Cuadro 7

**Resumen de la elección por las Partes de las actividades correspondientes
 al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

Actividades correspondientes al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto	Número de Partes por tipo de período contable escogido		
	Sin contabilidad	Anual	Todo el período de compromiso
Gestión de bosques	13	5	17
Gestión de tierras agrícolas	31	1	3
Gestión de pastizales	33	1	1
Restablecimiento de la vegetación	32	0	3

Nota: 1) En las cifras no se incluye a Australia, Belarús ni Croacia porque el examen de los informes iniciales de estas Partes aún está en curso o todavía no se ha iniciado. 2) En el cuadro no se incluye a la Comunidad Europea; esta Parte no tiene valores específicos para estos parámetros porque las actividades del sector UTS y los períodos contables escogidos para esas actividades en el marco del párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto difieren para cada Estado miembro.
